



RESOLUCIÓN 2017-23

Por medio de la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, el Acuerdo 58 de 2008, los Decretos Municipales 104 de 2007 y 0883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el Decreto 104 de 2007, se creó el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, modificado por los Decretos 1364 y 1525 de 2012 y 883 de 2015, en cuanto a adoptar la Estructura de la Administración Municipal. En relación con la entidad, se cambia el nombre a Fonvalmed, se modifica la composición del Consejo Directivo, se define el cargo del representante legal como Director General y aclara el nombre de la entidad.
2. El artículo 269 de la Constitución Política determina que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”*
3. La Ley 87 de 1993, la cual establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado, establece las directrices para el ejercicio del Control Interno, así como el proceso de planeación como parte del Sistema de Control Interno.
4. La Ley 190 de 1995 en su Artículo 48, dicta que todas las entidades públicas deberán establecer los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente, así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso.



5. El Decreto 2145 de 1999 Artículo 12, parágrafo en literales a, b, c y d dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones. En él se establece que la planeación debe ser concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, así como el ejercicio de planeación organizacional.
6. Mediante la Ley 872 de 2003, su Decreto reglamentario 4110 de 2004 y el Acuerdo Municipal 25 de 2007, se estableció la obligatoriedad de la implementación del Sistema de gestión de calidad, en la Administración central y descentralizada del Municipio de Medellín, como una herramienta sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional.
7. Dando cumplimiento a la NTCGP 1000:2009 y al MECI 1000:2005, FONVALMED, adelanta el proceso de revisión y ajuste de su Sistema Integral de Calidad, por consiguiente es necesario definir la plataforma estratégica de la entidad: misión, visión, valores corporativos, con el propósito de desarrollar el objeto de la entidad y cumplir los fines esenciales del estado.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la plataforma estratégica del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED: Misión, Visión y Valores Corporativos.

MISIÓN

Conceptuar acerca de la viabilidad de financiar con la contribución de valorización obras de interés público, estructurarlas técnica y financieramente, recaudar y administrar los recursos de la contribución y desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de estas obras, teniendo en cuenta los principios de la Administración Pública.



VISIÓN

En el año 2024, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, habrá posicionado la contribución de valorización y otras herramientas financieras del ordenamiento territorial, como instrumentos idóneos para la inversión en obras de interés público en la ciudad, y será un referente nacional para la administración efectiva de dichos instrumentos.

VALORES

- ✓ BUENA FE. Actuar de buena fe, con rectitud y honestidad y presumir el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus actuaciones.
- ✓ INTEGRIDAD. Actuar conforme a las normas éticas y sociales en sus actuaciones sin engañar ni ocultar información relevante; respetando la confidencialidad de la información personal y de la organización.
- ✓ SERVICIO. Siempre estar dispuesto a atender de la mejor forma, con respeto y responsabilidad a la comunidad, trabajando en la satisfacción de sus requerimientos, creando un ambiente de seguridad y cordialidad.

PRINCIPIOS

- ✓ IGUALDAD. Atender a todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación y con las mismas condiciones y criterios definidos en los procedimientos. No obstante, serán objeto de tratamiento especial las personas que por su condición se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- ✓ CELERIDAD. Incentivar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, y el racionamiento de trámites a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- ✓ EFICIENCIA. Optimizar el uso de los recursos, minimizando esfuerzo y maximizando logros.



- ✓ EFICACIA. Los procedimientos y actuaciones que realice la entidad, estarán enfocados al cumplimiento de las metas institucionales y el logro de los objetivos propuestos en cada uno de los proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de marzo de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cesar Giraldo
CESAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS
Director General

Revisó: *LVF*
Luis Javier Álvarez Franco
Abogado

Proyectó: Juliana Carolina Jaramillo *JC*
Gestión Integral de Calidad